

**CONVENIO DE DESEMPEÑO
ENTRE**

LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

Y

EL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO

En Santiago de Chile, a 19 de junio de 2026, entre la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, en adelante e indistintamente “**Corfo**” o la “**Corporación**”, órgano de la Administración del Estado, Rol Único Tributario N° 60.706.000-2, representada, según se acreditará, por su Vicepresidente Ejecutivo, don **JOSÉ IGNACIO MUJICA CASTRO**, ambos domiciliados en calle Moneda N° 921, de la comuna y ciudad de Santiago; y el **INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO PESQUERO**, en adelante e indistintamente “**IFOP**”, Rol Único Tributario N° 61.310.000-8, representado, según se acreditará, por su Director Ejecutivo, don **LUIS ALFREDO PAROT DONOSO**, ambos domiciliados en avenida Blanco N° 839, comuna y ciudad de Valparaíso; se ha acordado la celebración del siguiente Convenio de Desempeño:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. La Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, en la Partida 07, Capítulo 06, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 111, del Programa 01 “Corporación de Fomento de la Producción” del presupuesto de Corfo, modificado por el Decreto N° 338, de 2026, del Ministerio de Hacienda, contempla **\$500.035.000.-** para ser transferidos al Instituto de Fomento Pesquero.
2. A la Partida, Capítulo, Programa, Subtítulo e Ítem antes individualizados les resulta aplicable la Glosa 06, la que dispone que los recursos serán transferidos a través de un Convenio de Desempeño en el que se especificarán objetivos, metas, indicadores de desempeño, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe.
3. El inciso final del artículo 23 de la Ley de Presupuestos antes citada, que establece “*Las disposiciones del presente artículo y los artículos 24, 25 y 26 siguientes, se aplicarán igualmente a aquellas transferencias corrientes y de capital que tengan una regulación propia para su asignación, incluso en los casos en que las transferencias se efectúen sin concurso por disposición de esta ley o de otro cuerpo normativo, en todo aquello en que no sean contradictorias*”.
4. Por lo señalado, al Instituto de Fomento Pesquero, le resultan exigibles los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley de Presupuestos del Sector Público del presente año.
5. La escritura pública de 4 de junio del 2014, otorgada ante el Notario Público de Valparaíso, doña Ana María Sordo Martínez, que contiene los estatutos de IFOP, en los que consta que tendrá los siguientes objetivos: **Primero.** El Instituto será un organismo técnico especializado en investigaciones científicas en materias de pesquerías y acuicultura. En este rol será un colaborador y asesor permanente del Estado y/o de sus órganos en la toma de decisiones para alcanzar el desarrollo sustentable de los recursos pesqueros y de la acuicultura, y de la conservación de los ecosistemas marinos y dulceacuícolas. Realizará la investigación de continuidad o permanente definida en el Programa de Investigación, que para estos efectos elabore la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, como también podrá realizar estudios en su ámbito de especialización que sean de interés de otros organismos del Estado, otras entidades o personas, nacionales o extranjeras o internacionales, públicas o privadas. Asimismo, podrá realizar estudios por sí mismo o en coordinación con terceros; **Segundo.** El Instituto velará para que exista un reforzamiento y mejora continua de las prácticas de investigación científica aplicadas, de manera que permitan garantizar la calidad de los procesos, veracidad de los resultados

y productos del conocimiento científico necesarios para avanzar hacia la sustentabilidad de las pesquerías y de la acuicultura. La investigación que realice el Instituto, incluyendo la toma de datos, metodologías y procedimientos, deberán ejecutarse con los mayores estándares de calidad existentes y en cumplimiento de los principios de calidad de investigación internacionalmente aceptados, tales como relevancia, oportunidad, objetividad y accesibilidad. Los informes emitidos por el Instituto que sustenten medidas de administración pesquera o de acuicultura, deberán ser sometidos a la revisión de evaluadores externos, y tanto los informes emitidos por el Instituto, como los elaborados por los evaluadores externos, deberán ser puestos a disposición del público en general en su sitio de dominio electrónico; **Tercero:** El Instituto administrará los datos generados en las actividades de investigación y monitoreo de las pesquerías y de la acuicultura, conforme a las políticas que se definan por la Autoridad Pública, reconociendo el Instituto que la propiedad de tales datos que se produzcan como consecuencia del trabajo realizado por el Instituto es de propiedad exclusiva del Estado de Chile y que su acceso será público. El Instituto deberá, para estos efectos, tomar medidas necesarias que permitan garantizar la entrega y acceso oportuno a cualquier persona o institución pública o privada que la requiera. **Cuarto:** Promoverá la difusión, actualización y resguardo de la información de carácter público generada por el Instituto, mediante las siguientes acciones: a) Difundir a la comunidad científica, a través de informes técnicos y artículos científicos, el conocimiento e información resultante de la investigación científica y técnica ejecutada por el Instituto en recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas. b) Difundir el conocimiento e información resultante de la investigación científica y técnica efectuada por el Instituto a través de actividades presenciales y en diferentes medios, a los actores de las distintas pesquerías, con el objeto de posicionar el rol de IFOP en la sustentabilidad de los recursos. c) Disponer y mantener datos fehacientes de recursos pesqueros nacionales, especialmente de aquellos con importancia económica, incluyendo sistemas de registro y sistematización de información económica, biológica, ambiental y oceanográfica de las principales pesquerías. d) Disponer y mantener datos fehacientes de las actividades de acuicultura, en particular de su estado sanitario y ambiental, y de las especies hidrobiológicas que constituyan plagas e información oceanográfica. e) Disponer y mantener datos fehacientes ambientales (incluidas floraciones de algas nocivas y toxinas marinas) y sanitarios nacionales asociados a la acuicultura intensiva y extensiva, incluyendo acuicultura de pequeña escala. **Quinto:** Proporcionar apoyo técnico- científico calificado a los órganos del Estado en el resguardo de los intereses del país en las distintas instancias nacionales e internacionales de pesca, acuicultura y medio ambiente, mediante: a) La participación del Instituto ante organismos internacionales de investigación en pesca, acuicultura y medio ambiente. b) La participación del Instituto en instancias de apoyo técnico – científico para la toma de decisiones y procesos de negociación nacional o internacional en que participe el Estado de Chile. c) La realización de actividades de muestreo, análisis y certificación de parámetros biológicos, físicos o químicos relevantes en la actividad pesquera y acuícola, para dar cumplimiento a la legislación y normativa nacional o internacional y/o para prestar asesoría en la toma de decisiones del Estado de Chile. d) La realización de actividades de muestreo, análisis y prestación de servicios varios en áreas protegidas para dar cumplimiento a la legislación y normativa nacional o internacional del Estado de Chile. e) La participación de sus profesionales en los Comités Científicos Técnicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura. **Sexto:** El Instituto tendrá particular preocupación por el desarrollo profesional de sus trabajadores promoviendo la mejora continua de sus competencias y la existencia de un trabajo colaborativo y multidisciplinario, de manera de propiciar la generación de información técnica y el conocimiento científico necesario para la sustentabilidad de las pesquerías y de la acuicultura.

6. El Instituto de Fomento Pesquero se encuentra vigente, según consta en certificado de vigencia folio 500701184529 emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, el 12 de junio de 2026.
7. Según consta en certificado emitido el 19 de junio de 2026, por la Jefa de la Unidad de Seguimiento Financiero de la Gerencia General de Corfo, el **IFOP** ha cumplido con las obligaciones de rendir cuenta de respecto de cualquier otro convenio celebrado con Corfo.

8. El Instituto de Fomento Pesquero se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos con el N° 10180.
9. En virtud de lo señalado en los numerales anteriores, las partes vienen en celebrar el siguiente Convenio de Desempeño, en que se regulan las materias antes señaladas.

SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

1. Objetivo General:

Transferir al Instituto Fomento Pesquero, los recursos contemplados para este efecto en el Presupuesto de la Corporación de Fomento de la Producción 2026, con el fin de adecuar las capacidades institucionales para mejorar la asesoría a la autoridad sectorial en el ámbito de la investigación pesquera y en acuicultura, en el marco de las funciones y obligaciones de la Ley N°20.657, que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2. Objetivos Específicos:

Estos son:

1. Fortalecer la vinculación con el medio nacional e internacional, con la comunidad científica y los actores sectoriales del ámbito público y privado en el marco de las funciones, obligaciones y rol que la ley de pesca y acuicultura confiere al IFOP.
2. Fortalecer la gestión en investigación pesquera y acuícola del Instituto, mediante un programa de inversión orientado a reducir brechas de infraestructura, capital humano y equipamiento tecnológico, a partir de lo detectado en el proyecto Fortalecimiento de Capacidades Tecnológicas de los Institutos Tecnológicos de Valor Público.
3. Potenciar la gestión del conocimiento para fortalecer la investigación pesquera y acuícola institucional.
4. Mejorar la gestión interna, automatizando procesos que apoyen eficientemente la labor de investigación pesquera y acuícola institucional.

TERCERO: METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.

Las metas e indicadores específicos que conforman el presente Convenio corresponden a los siguientes:

N°	Objetivos Específicos	Meta 2026	Ponderación Meta 2026	Indicador	Fórmula de Cálculo	Medio de Verificación
1	Fortalecer la vinculación con el medio nacional e internacional, con la comunidad científica y los actores sectoriales del ámbito público y privado en el marco de las funciones, obligaciones y rol que la ley de pesca y acuicultura confiere al IFOP.	Meta 1.1: Generación de una biblioteca digital histórica con muestras de plancton y la definición de indicadores climáticos para el apoyo de las políticas pública que permitan la sustentabilidad de la actividad pesquera y acuícola.	6,8%	% de hitos cumplidos (N° muestras digitalizadas y otros informes comprometidos).	$\Sigma\% \text{ de cumplimiento hitos del proyecto} > 70\%$	1) Informe con propuesta de un plan de difusión de la biblioteca digital para el segundo semestre del año 2026. 2) Determinación del plan de digitalización de las muestras históricas de plancton almacenadas en la bodega de IFOP. 3) Informe con respaldo visual que dé cuenta de la implementación de bodega adecuada para la preservación de muestras históricas de agua con plancton o zooplancton. 4) Informe que dé cuenta de la definición de los indicadores climáticos establecidos y la metodología utilizada para su implementación. 5) Informe que dé cuenta de los resultados en la revisión, orden y catálogo de todas las muestras históricas de plancton o zooplancton.
2	Fortalecer la gestión en investigación pesquera y acuícola del instituto, mediante un programa de inversión orientado a reducir brechas de infraestructura, capital humano y equipamiento tecnológico, a partir de los detectado en el proyecto Fortalecimiento de Capacidades de los Institutos Tecnológicos de Valor Público.	Meta 2.1: Modernizar el equipamiento científico, tecnológico y de laboratorios, para fortalecer la investigación en Pesca y Acuicultura. Fortalecer la investigación orientada a temas ambientales, sanitarios y acuicultura de pequeña escala.	13,9%	% compra de equipamiento científico, año 2026 (listado a definir dentro de los 3 primeros meses de vigencia de este Convenio)	$\Sigma\% \text{ de cumplimiento hitos del proyecto} = 100\%$	1) Informe que contenga priorización del equipamiento o infraestructura necesaria para la Pesca y Acuicultura, indicando los argumentos técnicos de porque es necesaria la compra. Previo a la compra de cualquier equipamiento, se deberá entregar el plan de inversiones, el que deberá ser validado por Corfo. 2) Informe de ejecución de adquisiciones que contenga las actividades realizadas para la modernización del equipamiento científico - tecnológico, junto con las adquisiciones realizadas en el periodo. 3) Informe final que contenga las actividades y los proyectos que serán beneficiados con cada una de las inversiones adquiridas durante el 2026.

					4) Informe que contenga los resultados de las inversiones adquiridas.
			22,7%	% de hitos cumplidos por bases zonales	1) Informe que contenga el diagnóstico con las brechas identificadas y un informe que contenga la priorización de las brechas de corto plazo necesarias para la mejora en la gestión de las sedes regionales, indicando los argumentos técnicos de dicha priorización. Previo a la compra de cualquier equipamiento, se deberá entregar el plan de inversiones, el que deberá ser validado por Corfo. 2) Informe con los resultados esperados por las adquisiciones y difusión en el entorno de los actores del ecosistema. 3) Informe de ejecución de la meta, que contenga las actividades realizadas para acortar las brechas previamente identificadas, junto con las adquisiciones realizadas en el período. 4) Informe final de la meta que contenga la descripción y el impacto que tuvo la mitigación de las brechas previamente identificadas en el funcionamiento del Instituto.
			15,5%	% de hitos cumplidos por bases zonales	1) Informe que contenga el diagnóstico con las brechas identificadas y un informe que contenga la priorización de las brechas de corto plazo necesarias para la mejora la sede, indicando los argumentos técnicos de dicha priorización 2) Informe de ejecución de la meta que contenga las actividades realizadas para acortar las brechas previamente identificadas, junto con las adquisiciones realizadas en el período. 3) Informe que considere los resultados que se espera obtener y los proyectos de investigación que serán beneficiados con la habilitación de la sede regional.

3	Potenciar la gestión del conocimiento para fortalecer la investigación pesquera y acuícola institucional.	Meta 3.1: Diseño e implementación en, al menos, un 80% de un programa de mejoramiento de capacidades científicas-técnicas (PACAN - PAVAN), considerando la transferencia del conocimiento a la comunidad IFOP.	7,8%	N° Actividades de capacitación y personas capacitadas durante el año 2026	(Σ de actividades de transferencia de conocimiento realizadas / Sumatoria de actividades del PACAN Y PAVAN) *100 ≥80	1) Programa de capacitación a entregar en marzo 2026 por cada división pesquera acuícola y administración y finanzas, diseñado y aprobado por el Director Ejecutivo. 2) Plan de implementación de RR.HH. para ejecución y control. 3) Informe con indicador de capacitación versus personas capacitadas (número de talleres internos de transferencia de conocimiento/ N° de asistencia a conferencias y congresos internacionales) *100. 4) Informe por cada capacitación que contenga: (a) reporte de la capacitación y (b) transferencia a la comunidad de IFOP y/o aplicabilidad en el trabajo, según corresponda. 5) Informe final que dé cuenta del cumplimiento de esta meta, junto con describir el impacto que tuvo su cumplimiento en el funcionamiento del Instituto y la difusión en página web los resultados de las capacitaciones.
		Meta 3.2: Incrementar el número de profesionales con postgrado del estamento de investigación de IFOP, según líneas de interés institucional, a modo de mejorar las capacidades técnicas y de administración internas asociadas a la investigación de forma gradual en 10 años, alcanzando tentativamente, en este tiempo, un porcentaje de profesionales asociados a la investigación con postgrado de un 50% con respecto a la planta total de investigadores.	3,9%	% de investigadores con magíster	N° de programas cursados/ N° Profesionales inscritos en programas magíster 2026 >= 80 %	1) Informe con actualización del diagnóstico con las brechas académicas de los investigadores de IFOP, el N° total de investigadores del Instituto, N° de investigadores y unidades de apoyo con magíster financiado con los recursos transferidos en virtud de los convenios 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y N° de investigadores con magíster financiados con los recursos del convenio de 2026, y el nuevo programa de trabajo, que incluya bases de postulación y los cambios actualizados. Robustecer el procedimiento, con la elaboración de una política en materia de este tipo de apoyo, que incorpore los criterios técnicos serán relevantes para las Unidades de la División de Investigación Pesquera (DIP) y División de Investigación en Acuicultura (DIA) y las razones de por qué se requiere de un Programa Académico.

					2) Informe con inscripción de profesionales en distintos programas de magíster. 3) Certificado de alumno(a) regular en programa de magíster. 4) Informe de notas obtenidas durante el 2026. 5) Informe final que dé cuenta del cumplimiento de esta meta, junto con describir el impacto que tuvo su cumplimiento en el funcionamiento del Instituto e informe con los resultados que incluya difusión y comunicaciones fuera de IFOP.
		3,5%	Meta 3.3: Desarrollo de, a lo menos, 25 publicaciones científicas en revistas especializadas.	$\sum$ Publicaciones científicas en revistas especializadas $\geq$ 25. $<$ N° de publicaciones científicas, año 2026.	1) Carta de aceptación de la editorial y/o documento publicado en revistas especializadas. 2) Informe que contenga un resumen de publicaciones del año 2026, identificando autores, links asociados, resumen de las publicaciones e información que permita asociar publicaciones con el desarrollo estratégico de IFOP.
4	Mejorar la gestión interna, automatizando procesos que apoyen eficientemente la labor de investigación pesquera y acuicultura institucional.	14,4%	Meta 4.1: Modernización de la plataforma tecnológica y de telecomunicaciones, para el soporte de los sistemas administrativos, de pesquería y acuicultura, a nivel nacional.	N° de proyectos a realizar. (N° proyectos de RRHH, Compras y Finanzas Automatizados /Total de proyectos RRHH, Compras y Finanzas)>90 %.	1) Presentar plan de implementación que dé cuenta del mejoramiento del equipamiento de automatización. Dicho plan deberá contener, al menos, la línea con la que se calculará el porcentaje de mejoramiento (90%), los objetivos generales y específicos, las actividades que van a realizar para la implementación, junto a los principales resultados esperados. 2) Informe que dé cuenta del avance y ejecución de Modernización módulos ERP, Sistema de cálculo de indicadores SCI Pesqueros y Biológicos ETAPA1, Proyecto digitalización Bodegas, Seguridad de la Información 27001, Servicio de Ethical Hacking y Licenciamiento plataforma de servidores. 3) Informe final que dé cuenta del cumplimiento de esta meta, junto con describir el impacto que tuvo la implementación y mejoramiento de equipamiento de automatización en el funcionamiento del Instituto e informe de

					integración con la plataforma GESDOC con DOC digital del Estado.
	Meta 4.2: Consolidación de Bases Históricas de los Proyectos de Seguimientos de Pesquerías y Acuicultura.	5,8%	N° de bases de datos actualizadas.	$\sum$ Informe Diagnóstico ≥ 1	1) Informe de definición de bases de datos a consolidar el 2026, de pesquerías y acuicultura. 2) Propuesta de plan de monitoreo que permita medir el nivel de uso. 3) Informe de avance bases de datos migradas. 4) Informe final de bases de datos consolidadas.
	Meta 4.3: Avanzar en el establecimiento de un programa de Gobernanzas de Datos, implementando soluciones de inteligencia de negocios y modernizando la validación y trazabilidad de los datos.	5,8%	Informes Recibidos.	$\sum$ N° de informes comprometidos/ N° informes recibidos.	1) Informe que dé cuenta las Gobernanzas de Datos. 2) Propuesta de plan de Gobernanzas de Datos de pesquería y acuicultura. 3) Implementar una plataforma de inteligencia de negocios institucional. 4) Informe final que refleje la implementación de plan de Gobernanza de Datos y de inteligencia de negocios institucional.

(1) Los informes entregados como medios de verificación de las metas deben permitir la verificación de la ejecución de las actividades y cumplimiento de los hitos con los que se relacionan.

Nota: En Anexo N° 1 se detalla programa de trabajo.

CUARTO: FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

a) Del Financiamiento.

El monto total de la transferencia, autorizado en la Ley de Presupuesto del año 2026, es de **\$500.035.000.- (quinientos millones treinta y cinco mil pesos).**

Los recursos serán transferidos una vez cumplidas las siguientes condiciones:

- i. Se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de Corfo que apruebe este Convenio.
- ii. **IFOP** haya entregado la garantía de fiel cumplimiento regulada en la cláusula quinta.
- iii. **IFOP** haya entregado un Programa de Caja año 2026, en el que deberá detallarse el monto total de gastos a realizar, por ítem. La primera transferencia de recursos no podrá ser superior al 20% del monto total señalado en el párrafo primero de esta letra.
- iv. **IFOP** haya entregado el detalle con la distribución de los gastos asociados a cada meta del Convenio.

Los recursos serán transferidos en las siguientes cuotas y contra la verificación de los hechos que se indica:

DESEMBOLSOS	FECHA
Desembolso N°1: hasta la suma de \$100.007.000.- (cien millones siete mil pesos).	Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación de la Resolución de Corfo que aprueba el presente Convenio y cumplidas las condiciones señaladas en los numerales ii. iii. y iv. precedentes.
Desembolso N°2: hasta la suma de \$400.028.000.- (cuatrocientos millones veintiocho mil pesos).	Contra la aprobación del primer informe de avance.

En el caso de variación en el gasto ejecutado respecto a lo contemplado en el programa anual de caja, **IFOP** deberá realizar el ajuste correspondiente en el Programa de Caja anual antes señalado, conforme al total de la transferencia convenida, solicitando el ajuste requerido a través del Sistema de Gestión dispuesto por **Corfo**.

Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos gastos permanentes y/o basales del **IFOP** y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

Del monto total de la transferencia, **IFOP** podrá destinar hasta el **5%** para financiar gastos de administración. Dicho porcentaje será calculado en cada Informe de Contenido Técnico y Financiero y de Rendición de Cuentas (de avance y final) presentado, sobre el monto total rendido en cada oportunidad.

La entrega de los recursos estará sujeta a las disponibilidades de caja de **Corfo**.

Cualquier modificación presupuestaria que incida en el monto de la presente transferencia, deberá ser acordada por las partes y sancionada por el correspondiente acto administrativo.

b) De la Administración Financiera.

Los recursos provenientes de la transferencia se administrarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de **IFOP**, el que deberá administrar los fondos del Convenio en un centro de costos independiente, sin existir la posibilidad de efectuar inversión de los recursos para fines distintos al Convenio. Cualquier cambio o modificación en dicha cuenta corriente deberá ser informado, por escrito, dentro de los cinco días hábiles de ocurrido por **IFOP** a **Corfo**.

IFOP llevará la contabilidad de los hechos económicos de la transferencia en cuentas contables independientes por centros de costos, e indicando la actividad a la que pertenece.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° inciso 3° de la Ley N° 19.886, y su Reglamento, y en el decreto N° 27, de 2026, del Ministerio de Hacienda, el **IFOP** deberá sujetarse a la citada ley y sus modificaciones en los procesos de adquisiciones y contratación de servicios.

Los recursos transferidos no podrán ser invertidos en el mercado de capitales.

QUINTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

Con anterioridad a la entrega de la primera cuota de los recursos, el **IFOP** deberá constituir en favor de Corfo, vale vista, boleta de garantía, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza u otro instrumento que permita su cobro inmediato, por el 5% del monto total de los recursos a transferir señalado en la letra a) de la cláusula precedente, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento este convenio. La glosa de este instrumento, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que se otorga para “*garantizar el fiel cumplimiento del convenio de desempeño del año 2026 celebrado con Corfo*”. Esta garantía tendrá por fin cautelar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, y deberá tener una vigencia de, al menos, 3 (tres) meses adicionales a la fecha de entrega de informe final. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe dicho informe y se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones, incluida la restitución de recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados. Los costos financieros de la garantía podrán ser rendidos con cargo a los recursos transferidos.

SEXTO: BIENES Y ACTIVOS FIJOS.

Como parte de este Convenio, **IFOP** podrá destinar hasta un **80%** de la transferencia de recursos de 2026 a la adquisición de bienes y activos fijos, y éstos deberán ser pertinentes y coherentes con los objetivos señalados en el presente instrumento. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, las partes acuerdan que los bienes así adquiridos serán propiedad de **IFOP**. Para ello **IFOP** deberá presentar a **Corfo**, para su autorización, por escrito, dentro del primer mes de vigencia del presente Convenio, un programa de inversiones, conforme al siguiente formato:

Objetivo/ Meta asociada	Descripción del bien/Activo Fijo	Cantidad	Costo Unitario (M\$)	Costo Total (M\$)	Justificación
Total				\$	

Cualquier solicitud de cambio en el programa de inversiones deberá ser autorizada a través del Sistema de Gestión o por el medio del que **Corfo** disponga, antes de la adquisición de los bienes. Para aquellos casos en que la compra del bien exceda al monto autorizado por **Corfo**, el **IFOP** deberá indicar en el informe siguiente la causa del mayor precio pagado, respecto del autorizado, siempre y cuando este mayor valor no implique exceder del monto total máximo autorizado del 80% para el Programa de Inversiones del presente año.

IFOP deberá rotular los activos fijos que se adquieran con los fondos transferidos en virtud de este Convenio, de forma que haga notoria la contribución de **Corfo** y que permita identificarlos.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) De **IFOP**:

IFOP se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir y enviar un comprobante a la **Corfo**, de ingreso de los fondos recibidos por parte de ésta, dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción.
2. Obligación de restitución de recursos: **IFOP** deberá efectuar la restitución de todo o parte de los recursos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados al vencer el plazo de vigencia del presente Convenio, o en caso de término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula duodécima.
 - b. Éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuenta.

La determinación definitiva de los fondos a reintegrar se realizará una vez finalizado el procedimiento de revisión del Informe Final referido en la cláusula siguiente o el informe evacuado al dar término anticipado, según lo dispuesto en la cláusula duodécima y deberá realizarse dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término de este Convenio.
3. Presentar los informes sobre las actividades realizadas y de rendición de cuentas, individualizados en el cuadro de la cláusula siguiente. Los informes deberán ser presentados a través del sistema de gestión que **Corfo** ponga a disposición, a menos que éste no se encuentre habilitado, caso en que deberán remitirse al correo electrónico a la contraparte del Convenio designada por la Corporación, sin perjuicio del envío de los documentos que sustenten la rendición de cuentas en papel.
4. Difundir y transferir los resultados obtenidos de los objetivos y metas reguladas en este Convenio. **IFOP** autoriza a **Corfo** y a sus Comités, a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo al Convenio para actividades de difusión. Asimismo, durante la ejecución del Convenio el **IFOP** deberá:
 - i. Informar oportunamente a **Corfo** acerca de las actividades de difusión y talleres de trabajo realizados en el marco del Convenio, pudiendo la Corporación asistir a ellas, o realizar coordinaciones con otras iniciativas desarrolladas por la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, facilitando la participación de expertos sectoriales, evitando duplicidades de esfuerzos y relevando el rol de la Corporación en estas instancias, con excepción de las actividades relacionadas con la confección de Normas Chilenas.
 - ii. Apoyar y participar activamente en los eventos que realice **Corfo** para promocionar los resultados parciales y finales del Convenio.
 - iii. Rotular los documentos oficiales (con excepción de los documentos oficiales de las Normas Chilenas), equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de **Corfo** a su ejecución o adquisición. Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir los resultados o actividades del Convenio, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que éstos son apoyados por **Corfo**.

b) De Corfo:

1. Transferir a **IFOP** la suma de hasta **\$500.035.000.- (quinientos millones treinta y cinco mil pesos)**, en conformidad al Programa de Caja.
2. Revisar y aprobar los informes señalados en la cláusula siguiente.

OCTAVO: INFORMES.

IFOP deberá entregar los siguientes informes a Corfo:

INFORME	CONTENIDO	NATURALEZA DEL INFORME, FECHA DE CORTE Y PLAZO DE ENTREGA	PLAZO DE REVISIÓN
INFORME DE AVANCE DE CONTENIDO TÉCNICO	Los informes serán de la siguiente naturaleza: a) Informe de Contenido Técnico: En éste se informará sobre la ejecución del Convenio en relación con la información contemplada en el Anexo N° 1. El informe incluirá los antecedentes generales y técnicos. Además, se deberá enviar copia de los medios de verificación que permitan acreditar el avance informado.	INFORME DE AVANCE: Será un Informe de Contenido Técnico. Se entregará hasta el 24 de agosto de 2026 y deberá contener la información con el avance de las actividades desarrolladas y gastos ejecutados hasta el 31 de julio de 2026, de acuerdo con la programación establecida en el Anexo N°1.	La Corfo revisará el Informe de Avance dentro del plazo de 25 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a IFOP dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de su revisión. IFOP tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la CORFO, la que deberá revisarlas dentro de los 15 días hábiles
INFORME DE AVANCE DE CONTENIDO FINANCIERO Y RENDICIÓN DE CUENTAS	b) Informe de Contenido Financiero: En la sección destinada a los antecedentes financieros, deberá incorporarse detalle de los gastos asociados al cumplimiento de los compromisos que permitan	INFORME FINAL: Será un Informe de Contenido Técnico y Financiero y de Rendición de Cuentas. Se entregará hasta el 29 de enero de 2027 y deberá contener la información de las actividades desarrolladas y gastos ejecutados hasta el 31 de diciembre de 2026.	

	verificar su pertinencia en el cumplimiento de las metas. c) Rendición de cuentas: En esta sección está destinada a los antecedentes financieros, deberá incorporarse detalle de los gastos asociados al cumplimiento de los compromisos que permitan verificar su pertinencia en el cumplimiento de las metas. Deberá contener la información sobre el uso y destino de los recursos recibidos, debiendo cumplir con lo previsto en el artículo 27 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, en conformidad a las instrucciones de CORFO imparta, siempre que éstas no contravengan lo dispuesto en la mencionada resolución, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Por lo anterior, el informe deberá comprender la totalidad de las operaciones que se efectúen en el plazo antes señalado y estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de los documentos que la respaldan. La rendición de cuentas deberá realizarse utilizando la estructura contenida en el Sistema de Gestión de CORFO.		siguientes a la fecha de su recepción. Si aun así subsistieren las discrepancias, las partes acordarán las medidas correctivas que sean procedentes para el siguiente semestre, las cuales quedarán estipuladas en el acta de aprobación del informe de contenido. Los recursos objetados, no rendidos y/o no ejecutados, o destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, deberán ser restituidos en el plazo señalado en la cláusula séptima.
--	---	--	---

La presentación oportuna de todos los informes y del cumplimiento de la obligación regulada en los párrafos siguientes serán condiciones que deberá cumplir **IFOP** para que **Corfo** le transfiera los recursos.

Corfo podrá solicitar a **IFOP** información adicional y específica tanto técnica como financiera, cuando fuere necesario para atender algún requerimiento propio de ella, o en caso de ser requerida por alguna otra institución del Gobierno Central, en especial de DIPRES y del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINSEGPRES).

El **Informe de Contenido Técnico, Informe de Contenido Financiero y las rendiciones de cuentas** deberán realizarse a través del “Sistema de Gestión de Proyectos”, versión 2, cuyo uso fue autorizado por Resolución (E) N° 0985, de 2019, de la Contraloría General de la República, y con los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución Exenta N°443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos, modificada por Resolución Exenta N°131, de 2023, de Corfo o aquella que la modifique o reemplace, primando lo dispuesto, Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, en caso de ser contradictorias.

NOVENO: AUDITORÍAS PREVENTIVAS.

Corfo dispondrá de auditorías durante la ejecución del presente Convenio a la transferencia efectuada a **IFOP**, las que le serán comunicadas formal y eventualmente podrá realizar revisiones extraordinarias que **Corfo** estime pertinentes.

Asimismo, y considerando la continuidad anual del programa, formará parte de las revisiones, el seguimiento de las acciones derivadas de las auditorías efectuadas en períodos anteriores.

Los medios de verificación que demuestren el cumplimiento de las metas definidas para los indicadores de desempeño podrán ser revisados en las auditorías preventivas realizadas por la **Corfo**.

DÉCIMO: OBLIGACIÓN DE PUBLICIDAD.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso penúltimo del artículo 25 de la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, IFOP deberá publicar en su página web:

- i. información trimestral sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.
- ii. el proyecto (denominación, objeto, duración y recursos otorgados).
- iii. el presupuesto adjudicado.
- iv. el convenio asociado.
- v. la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales.
- vi. los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

IFOP, en la misma oportunidad en la que realice las mencionadas publicaciones, deberá remitir dicha información a Corfo, para su publicación en el sitio electrónico de la Corporación.

UNDÉCIMO: CONTRAPARTES, COORDINACIÓN Y RESPONSABILIDADES.

Las partes designarán, cada una de ellas, un coordinador general para efectuar el seguimiento de la ejecución de este Convenio, designación que deberá ser efectuada por escrito, dentro de los 10 días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo de **Corfo** que lo apruebe. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante carta certificada individualizada a la contraparte de reemplazo.

Estos(as) coordinadores(as) se comunicarán a distancia vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario para evaluar la marcha del Convenio, las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución. A su vez, podrán designar contrapartes técnicas y financieras.

A estas contrapartes les corresponderá:

a) IFOP:

- Coordinar, supervisar y facilitar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del Convenio.
- Informar oportunamente y por escrito a **Corfo** cualquier situación que afecte directa o indirectamente el cumplimiento de los objetivos y metas del convenio.
- Facilitar la realización de acciones en terreno de seguimiento, control y evaluación del Convenio.
- Evaluar periódicamente los avances técnicos y financieros del Convenio.
- Entregar oportunamente todos los informes solicitados en el Convenio y/o información adicional solicitada por **Corfo**.
- Realizar oportunamente las modificaciones o correcciones solicitadas por **Corfo** a los informes financieros, técnicos y de gestión.
- Participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del Convenio que cite **Corfo**.

b) Corfo:

- Supervisar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del Convenio.

- Informar oportunamente y por escrito a **IFOP** todas las modificaciones presupuestarias o de cualquier índole en relación con el Convenio.
- Informar por escrito a **IFOP** respecto de la realización en terreno de acciones de seguimiento, control y evaluación del Convenio.
- Solicitar los informes extraordinarios financieros, técnicos y de gestión con la debida antelación.
- Evaluar periódicamente los avances técnicos y financieros del Convenio.
- Aprobar o rechazar los informes entregados por **IFOP**.
- Citar y participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del Convenio.

DUODÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL MISMO.

El presente Convenio regirá desde la fecha de total tramitación del acto administrativo de **Corfo** que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de todas las obligaciones que de él emanen.

Sin perjuicio de lo anterior, dado que la transferencia está ordenada en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, las actividades contempladas en el Convenio se desarrollarán a contar del 01 de enero del presente año, por cuanto éstas dicen relación con la continuación de las actividades desarrolladas durante el año 2025, razón por la que podrán rendirse gastos a contar desde esa fecha, en los términos establecidos en el artículo 13, inciso segundo, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. No obstante, la transferencia solo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el citado acto administrativo.

Las actividades contempladas en el presente Convenio deberán ser ejecutadas hasta el 31 de diciembre de 2026, por lo que la inversión de los recursos objeto de este Convenio deberán tener su origen en servicios o actividades prestados hasta esa fecha.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- c) **Corfo**, mediante resolución fundada, pondrá término al Convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en él, especialmente las enumeradas en la cláusula precedente, si dicho incumplimiento no fuere subsanado por entidad receptora dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la comunicación sobre su verificación.

En caso de término anticipado, antes de ponerse fin al Convenio, deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan de acuerdo al desarrollo de las actividades efectuadas a dicha fecha y rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente Convenio, conforme a lo establecido en la cláusula octava y reintegrar el saldo no ejecutado, no rendido y/u observado, o destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, en caso de que corresponda, y deberá realizarse dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término de este Convenio.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado por las partes, debiendo aprobarse dicha modificación por el respectivo acto administrativo de **Corfo**.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **Luis Alfredo Parot Donoso** para representar al IFOP consta en el Acuerdo N° 3/834, adoptado en la sesión ordinaria N° 834, del Consejo Directivo del Instituto de Fomento Pesquero, celebrada el 28 de abril de 2026.

La personería de don **José Ignacio Mujica Castro** para representar a la **Corporación de Fomento de la Producción**, consta en el Decreto N° 55, de 2026, que nombra en el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, en el artículo 23 de la ley N° 6.640, y de las facultades establecidas en el Reglamento General de la Corporación, aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio.

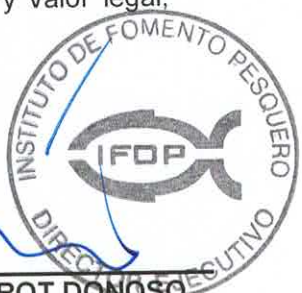
Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.



JOSE IGNACIO MUJICA CASTRO
Vicepresidente Ejecutivo
CORPORACIÓN DE FOMENTO
DE LA PRODUCCIÓN



LUIS ALFREDO PAROT DONOSO
Director Ejecutivo
INSTITUTO DE FOMENTO
PESQUERO

Anexo N°1: Programación Convenio de Desempeño de Fondos 2026, entre la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN – CORFO y el INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN - IFOP.

OBJETIVO	META	INFORME DE AVANCE N° 1 Fecha de Corte: 31 de julio de 2026 Fecha de Entrega: 24 de agosto de 2026	INFORME FINAL Fecha de Corte: 31 de diciembre de 2026 Fecha de Entrega: 29 de enero de 2027
1. Fortalecer la vinculación con el medio nacional e internacional, con la comunidad científica y los actores sectoriales del ámbito público y privado en el marco de las funciones, obligaciones y rol que la ley de pesca y acuicultura confiere al IFOP.	Meta 1.1: Generación de una biblioteca digital histórica con muestras de plancton y la definición de indicadores climáticos para el apoyo de las políticas pública que permitan la sustentabilidad de la actividad pesquera y acuícola.	1) Informe con propuesta de un plan de difusión de la biblioteca digital para el segundo semestre del año 2026. 2) Determinación del plan de digitalización de las muestras históricas de agua con plancton o zooplancton almacenadas en la bodega de IFOP.	1) Informe con respaldo visual que dé cuenta de la implementación de bodega adecuada para la preservación de muestras históricas de agua con plancton o zooplancton. 2) Informe que dé cuenta de la definición de los indicadores climáticos, establecidos y la metodología utilizada para su implementación. 3) Informe que dé cuenta de los resultados en la revisión, orden y catálogo de todas las muestras históricas de plancton o zooplancton.
2. Fortalecer la gestión en investigación pesquera y acuícola del instituto, mediante un programa de inversión orientado a reducir brechas de infraestructura, capital humano y equipamiento tecnológico, a partir de los detectado en el proyecto Fortalecimiento de Capacidades Tecnológicas de los Institutos Tecnológicos de valor Público.	Meta 2.1: Modernizar el equipamiento científico, tecnológico y de laboratorios, para fortalecer la investigación en Pesca y Acuicultura. Fortalecer la investigación orientada a temas ambientales, sanitarios y acuicultura de pequeña escala. Meta 2.2: Identificar brechas de corto plazo necesarias para la mejora en la gestión de Sedes Regionales para el apoyo de la investigación en Pesca y Acuicultura.	1) Informe que contenga priorización del equipamiento o infraestructura necesaria para la Pesca y Acuicultura, indicando los argumentos técnicos de porque es necesaria la compra. Previo a la compra de cualquier equipamiento, se deberá entregar el plan de inversiones, el que deberá ser validado por Corfo. 2) Informe de ejecución de adquisiciones que contenga las actividades realizadas para la modernización del equipamiento científico - tecnológico, junto con las adquisiciones realizadas en el periodo. 1) Informe que contenga el diagnóstico con las brechas identificada y un informe que contenga priorización de las brechas de corto plazo necesarias para la mejora en la gestión de las sedes regionales, indicando los argumentos	1) Informe final de la meta que contenga la descripción y el impacto que tuvo la mitigación de las brechas previamente identificadas en el funcionamiento del instituto. 2) Informe con los resultados esperados por las adquisiciones y difusión en el entorno de los actores del ecosistema. 1) Informe de ejecución de la meta que contenga las actividades realizadas para acortar las brechas previamente identificadas, junto con las adquisiciones realizadas en el periodo.

3. Potenciar la gestión del conocimiento para fortalecer la investigación pesquera y acuícola institucional.		técnicos de dicha priorización. Previo a la compra de cualquier equipamiento, se deberá entregar el plan de inversiones, el que deberá ser validado por Corfo. 2) Informe con los resultados esperados por las adquisiciones y difusión en el entorno de los actores del ecosistema.	2) Informe final de la meta que contenga la descripción y el impacto que tuvo la mitigación de las brechas previamente identificadas en el funcionamiento del instituto.
	Meta 2.3: Habilitación de sede regional de Puerto Montt, etapa 2.	1) Informe que contenga el diagnóstico con las brechas identificadas y un informe que contenga priorización de las brechas de corto plazo necesarias para la mejora de la sede, indicando los argumentos técnicos de dicha priorización.	1) Informe de ejecución de la meta que contenga las actividades realizadas para acortar las brechas previamente identificadas, junto con las adquisiciones realizadas en el período. 2) Informe que considere los resultados que se espera obtener y los proyectos de investigación que serán beneficiados.
	Meta 3.1: Diseño e implementación en al menos un 80% de un programa de mejoramiento de capacidades científicas-técnicas (PACAN - PAVAN), considerando la transferencia del conocimiento a la comunidad IFOP.	1) Programa de capacitación a entregar en marzo 2026 por cada división pesquera acuícola y administración y finanzas, diseñado y aprobado por el Director Ejecutivo. 2) Plan de implementación de RRHH para ejecución y control. 3) Informe con indicador de capacitación versus personas capacitadas (Número de talleres internos de transferencia de conocimiento/ N° de asistencia a conferencias y congresos internacionales) *100	1) Informe por cada capacitación que contenga: (a) reporte de la capacitación y (b) transferencia a la comunidad de IFOP y/o aplicabilidad en el trabajo, según corresponda. 2) Informe final que dé cuenta del cumplimiento de esta meta, junto con describir el impacto que tuvo el cumplimiento de esta meta en el funcionamiento del instituto y la difusión en página web los resultados de las capacitaciones. -
	Meta 3.2: Incrementar el número de profesionales con postgrado del estamento de investigación de IFOP, según líneas de interés institucional, a modo de mejorar las capacidades técnicas y de administración internas asociadas a la investigación de forma gradual en 10 años, alcanzando tentativamente en este tiempo un porcentaje de profesionales asociados a la investigación con postgrado de un 50% con respecto a la planta total de investigadores.	1) Informe con actualización del diagnóstico con las brechas académicas de los(as) investigadores(as) de IFOP y, el N° total de investigadores del Instituto, N° de investigadores con magíster financiado con los recursos transferidos en virtud de los convenios 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y N° de investigadores con magíster financiados con recursos del convenio de 2026, y el nuevo programa de trabajo, que incluya bases de postulación y los cambios actualizados.	1) Certificado de alumno(a) regular en programa de magíster. 2) Informe de notas obtenidas durante el 2026. 3) Informe final que dé cuenta del cumplimiento de esta meta, junto con describir el impacto que tuvo su cumplimiento en el funcionamiento del Instituto e informe con los resultados que incluya difusión y comunicaciones fuera de IFOP.

		Robustecer el procedimiento, con la elaboración de una política en materia de este tipo de apoyo, que incorpore los criterios técnicos serán relevantes para las Unidades de la División de Investigación Pesquera (DIP) y División de Investigación en Acuicultura (DIA) y las razones de por qué se requiere de un Programa Académico. 2) Informe con inscripción de profesionales en distintos programas de magíster. 3) Certificado de alumno(a) regular en programa de magíster.	1) Informe que contenga un resumen de publicaciones del año 2026, identificando autores, links asociados, resumen de las publicaciones e información que permita asociar publicaciones con el desarrollo estratégico de IFOP.
	Meta 3.3: Desarrollo de, a lo menos, 25 publicaciones científicas en revistas especializadas.	1) Carta de aceptación de la editorial y/o documento publicado en revistas especializadas.	1) Informe final que dé cuenta del cumplimiento de esta meta, junto con describir el impacto que tuvo la implementación y mejoramiento de equipamiento de automatización en el funcionamiento del Instituto e informe de integración con la plataforma GESDOC con DOC digital del Estado.
4. Mejorar la gestión interna automatizando procesos que apoyen eficientemente la labor de investigación pesquera y acuícola institucional.	Meta 4.1: Modernización de la plataforma tecnológica y de telecomunicaciones, para el soporte de los sistemas administrativos, de pesquería y acuicultura, a nivel nacional.	1) Presentar plan de implementación que dé cuenta del mejoramiento del equipamiento de automatización. Dicho plan deberá contener, al menos, la línea con la que se calculará el porcentaje de mejoramiento (90%), los objetivos generales y específicos, las actividades que van a realizar para la implementación, junto a los principales resultados esperados. 2) Informe que dé cuenta del avance y ejecución de Modernización módulos ERP, Sistema de cálculo de indicadores SCI Pesqueros y Biológicos ETAPA1, Proyecto digitalización documentación Bodega, Seguridad de la Información 27001, Servicio de Ethical Hacking y Licenciamiento plataforma de servidores.	1) Informe final de bases de datos consolidadas.
	Meta 4.2 Consolidación de Bases Históricas de los Proyectos de Seguimientos de Pesquerías y Acuicultura.	1) Informe de definición de bases de datos a consolidar el 2026, de pesquerías y acuicultura. 2) Propuesta de plan de monitoreo que permita medir el nivel de uso. 3) Informe de avance bases de datos migradas.	

	Meta 4.3 Avanzar en el establecimiento de un programa de Gobernanzas de Datos, implementando soluciones de inteligencia de negocios y modernizando la validación y trazabilidad de los datos.	1) Informe que dé cuenta las Gobernanzas de Datos. 2) Propuesta de plan de Gobernanzas de Datos de pesquería y acuicultura 3) Implementar una plataforma de inteligencia de negocios institucional.	1) Informe final que refleje la implementación de plan de Gobernanza de Datos y de inteligencia de negocios institucional.
--	--	--	---